



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL 2022 ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA VILLA DOÑA PILAR I, PARRAL” CÓDIGO BIP N° 40.037.443-0.

DECRETO EXENTO N°

Parral

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
- f) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
- g) Aprobación del Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria efectuada con fecha 12 de julio de 2022 según consta en Acta N° 60.
- h) Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2022 suscrito con fecha 27 de julio 2022, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, para la ejecución del Proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA VILLA DOÑA PILAR I, PARRAL” - CÓDIGO BIP 40.037.443-0.**
- i) Resolución Exenta (E) N° 4103 de fecha 03 de agosto de 2022, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2022, celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, para la ejecución del Proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA VILLA DÑA PILAR I, PARRAL” - CÓDIGO BIP 40.037.443-0**, emitida por doña Elena Fuica Letelier, Jefa División de Presupuesto e Inversión Regional, Gobierno Regional del Maule.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, Convenio de Transferencia de Recursos de Recursos FRIL 2022 suscrito con fecha 27 de julio 2022, entre el Gobierno Regional del Maule, representado doña Elena Fuica Letelier, Jefa División de Presupuesto e Inversión Regional y la Ilustre Municipalidad de Parral, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia, para el Proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA VILLA DOÑA PILAR I, PARRAL” CÓDIGO BIP 40.037.443-0**, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL 2022

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En Talca, **27 JUL 2022**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, Rut N° 72.227.000-2, en adelante el “Gobierno Regional”, persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por doña **ELENA FUICA LETELIER**, cédula de identidad N° 13.721.961-1, en su calidad de Jefa División de Presupuesto e Inversión Regional, ambas domiciliadas en calle 1 Norte N° 711 de Talca y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, cédula nacional de identidad N° 10.604.200-4 ambos domiciliados en Calle Dieciocho N° 720, comuna de Parral, en adelante también denominada “la institución receptora”, se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

1° Que el N° 5.9 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: *"Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.*

Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.500 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

2° Que, a su vez, la Glosa 02 N° 5.13 del referido cuerpo legal establece que *"La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM;"*.

3° Que, por su parte la Glosa 02 N° 5.14. de la misma Ley establece que *"Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas;"*.

4° Que, El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N°772 celebrada con fecha 23 de noviembre de 2021, de aprobar el Instructivo de Postulación al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), año 2021; según da cuenta el Oficio Ord. N°419 de fecha de 24 de noviembre de 2021, del Secretario Ejecutivo y ministro de fe de dicho órgano colegiado.

5° Que, mediante Resolución Exenta N° 4525 de fecha 03 de diciembre de 2021, del Gobierno Regional del Maule, se aprobó el Instructivo de Postulación al Fondo Regional de Iniciativa Local.

6° Que, el proyecto "CONSTRUCCION SEDE COMUNITARIA VILLA DOÑA PILAR I, PARRAL", Código BIP N° 40.037.443-0 , cuenta con recomendación técnica y económica, según consta en Acta de Evaluación N°3, de fecha 3 de mayo de 2022, de la División de Infraestructura y Transportes del Gobierno Regional del Maule.

7° Que, mediante Resolución Exenta N° 3080 de fecha 24 de junio de 2022, del Gobierno Regional del Maule, se hace constar decisión de incorporar, para su financiamiento, al "Presupuesto de Inversión Regional", Gobierno Regional del Maule año 2022, el proyecto Fril, que se individualiza "CONSTRUCCION SEDE COMUNITARIA VILLA DOÑA PILAR I, PARRAL", Código BIP N° 40.037.443-0.

De acuerdo a lo anterior las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2022 en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: COMPROMISO. Mediante el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule, conviene con la I. Municipalidad de Parral, por quien acepta y se compromete su alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por la suma que se indica correspondiente a Obras Civiles, a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión a que se refiere el cuadro siguiente:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO	ITEM	MONTO M\$
40.037.443-0	CONSTRUCCION SEDE COMUNITARIA VILLA DOÑA PILAR I, PARRAL	OBRAS CIVILES	108.884.-
MONTO TOTAL M\$			108.884.-

SEGUNDO: DESTINO DE LOS RECURSOS. La I. Municipalidad compareciente se obliga a destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del presente convenio al respectivo proyecto antes señalado, en conformidad a los términos de la correspondiente solicitud aprobada por el Gobierno Regional del Maule, a la normativa que rige los recursos respectivos, y en especial al Instructivo de Postulación al Fondo Regional de Inversión Local (FRIL) año 2021, y sus modificaciones, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y de conformidad a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERO: PROCESO DE CONTRATACIÓN DENTRO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO. Atendido que el presupuesto del Gobierno Regional tiene carácter anual, la Municipalidad deberá procurar que el proceso de contratación, incluido el decreto aprobatorio de contrato concluya antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de celebración del presente convenio. Para estos efectos, la Municipalidad se compromete a iniciar el proceso de licitación del proyecto dentro de un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha en que recibe por oficio copia de la Resolución del Gobierno Regional que aprueba el presente convenio. En caso de no dar cumplimiento a dicho plazo, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente convenio, quedando sin financiamiento el respectivo proyecto, si no existen motivos justificados para el retraso.

Si la Municipalidad tomare conocimiento de que no le será posible completar el proceso de contratación dentro del ejercicio presupuestario, deberá comunicarlo de inmediato al Gobierno Regional, antes del 31 de diciembre del año respectivo.

En caso de que al término del actual periodo anual resulte que el total o parte de los recursos indicados en la cláusula primera del presente Convenio no hubiese sido utilizado, el Gobierno Regional obtendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar el presente convenio. Los recursos que en virtud de lo recién señalado se incorporen a la cartera de arrastre o cartera nueva deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución del proyecto de inversión en que incide el convenio de transferencia de recursos respectivo.

CUARTO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. En atención a lo dispuesto en el punto N° 19 del Instructivo de Postulación al Fondo Regional de Iniciativa Local correspondiente al año 2021, aprobado por resolución exenta N° 4525 de fecha 03 de diciembre de 2021 del Gobierno Regional del Maule, tratándose de la construcción de obras, la ejecución del proyecto tendrá que realizarse mediante la contratación con terceros (Sujeto a Ley de Compras Públicas Ley 19.886), no pudiendo realizar la ejecución de la iniciativa a través de la modalidad de administración directa.

En la licitación que al efecto se realice se deberá incorporar en las respectivas Bases de Licitación, el Instructivo de Postulación de proyectos FRIL como parte de los anexos de licitación, el cual regirá de forma supletoria en las materias no tratadas en las propias Bases.

La Municipalidad receptora de los recursos, deberá, asimismo, incorporar en sus respectivas Bases de Licitación y contrato de ejecución, la obligación de efectuar retenciones en cada estado de pago de al menos un 5% de su valor. Las retenciones servirán para responder del mayor precio que pueda costar la obra en caso de término

anticipado de contrato, así como también para el pago de las multas, eventuales demandas laborales de trabajadores de la obra, o cualquier otro perjuicio que resulte para el Gobierno Regional del Maule en su calidad de entidad financiera del proyecto.

QUINTO: ENTREGA DE RECURSOS. La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone la Ley de Presupuestos Año 2022, Glosa 02 N° 5.13., es decir, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora (según Anexo N° 1 adjunto) y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

La solicitud de los recursos por parte del Municipio deberá presentarse hasta el día 20 de cada mes o día hábil anterior, y tendrá que estar acompañada por los antecedentes que se indican en el Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL.

El Gobierno Regional del Maule se reserva el derecho a no transferir nuevos recursos al Municipio en aquellos casos que no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, ya sea en el proyecto materia del presente convenio o en cualquier otro proyecto que mantenga vigente con el Gobierno Regional del Maule.

Para realizar la entrega, de conformidad a lo ya indicado, el administrador de cada proyecto deberá tomar las providencias que sean necesarias para la correcta ejecución de cada proyecto.

SEXTO: ANTICIPOS. De acuerdo a lo establecido en el N° 21 del Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL, los procesos de licitación y contratos que suscriban los Municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, no podrán considerar anticipos a los contratistas.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. Como lo exige el número 5.14. de las glosas 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, los recursos que se traspasen a la Municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su caso, en cuentas separadas, por proyecto, de manera de facilitar su control.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS La Municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir al Gobierno Regional a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la **Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República**, en todo aquello que le sea aplicable, la que se entiende formar parte integrante del presente para todos los efectos legales.

La Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3. A dicho informe se deberán adjuntar el comprobante de ingreso, comprobante de egreso y el comprobante que acredite el pago al contratista respectivo.

En caso de incumplimiento respecto de la obligación de presentar la rendición de cuentas dentro del plazo estipulado, el Gobierno Regional del Maule se reserva el derecho a no transferir nuevos recursos.

Los documentos originales, que se presenten para la rendición de gastos, tales como boletas de venta, facturas, liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios y otros de similar naturaleza, deberán rendirse al Gobierno Regional del Maule estampados con un timbre que indique que el gasto fue realizado con cargo a la iniciativa correspondiente y financiado por el Gobierno Regional del Maule. Dicho timbre debe contener a lo menos: Código del proyecto, monto cargado al financiamiento entregado por el Gobierno Regional del Maule, fecha y periodo de rendición. Asimismo, los documentos deberán indicar en su glosa, el Código BIP o el nombre de la iniciativa. Adicionalmente, para la rendición de gastos se deberá presentar un certificado de conformidad de los servicios prestados, el cual será emitido por la Unidad Ejecutora de la Iniciativa, de manera de dejar constancia de la aceptación conforme de los bienes adquiridos o servicios prestados.

NOVENO: DE LA FACTURACIÓN. La Municipalidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, en cuanto a proceder a la aceptación o reclamación de la factura emitida a su nombre dentro del plazo de 8 días corridos desde su recepción en el registro que al efecto lleva el Servicio de Impuestos Internos.

La Municipalidad deberá establecer en las bases de licitación y contrato de ejecución que el contratista deberá emitir factura solo una vez visado y totalmente aprobado por la Municipalidad el estado de pago respectivo.

En caso de que la Municipalidad omita reclamar una factura, debiendo hacerlo, será de su responsabilidad y cargo el pago de la misma, quedando eximido el Gobierno Regional de transferir recursos al Municipio para su pago.

DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación del respectivo proyecto a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La Municipalidad compareciente se compromete a llevar adelante la contratación del proyecto individualizado en el presente convenio, en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del respectivo proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación de los proyecto o del contrato que la entidad receptora celebre con el adjudicatario, sin perjuicio de la facultad de supervisión con que cuenta el Gobierno Regional del Maule.

UNDÉCIMO: MODIFICACIONES DE PROYECTO. Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación de los proyectos aprobados, autorizar aumentos de obras, disminuciones de obras u obras extraordinarias, cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita del Gobierno Regional del Maule. Será obligación del Municipio informar y solicitar la aprobación de cualquier modificación al proyecto de manera oportuna al Gobierno Regional del Maule, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia. En tal caso será aplicable lo dispuesto en los numerales 26 y 27 del instructivo vigente.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la Municipalidad frente al contratista.

Sólo se autorizarán en casos debidamente justificados, aumentos de obras, disminuciones de obras y obras extraordinarias que tengan por objetivo mejorar las condiciones del proyecto originalmente aprobado, y no para ampliar su cobertura o hacerlo extensivo a otros sectores geográficos de la comuna.

DUODÉCIMO: AUMENTO DE PLAZOS. Los aumentos de plazos serán analizados y autorizados por el respectivo Municipio, según las normas que rigen el proyecto, comunicando oportunamente de ello al Gobierno Regional, para lo cual deberá remitirse copia del Decreto que lo aprueba junto con la copia de la nueva garantía por fiel cumplimiento de contrato que reemplaza la anterior o la prorroga en la vigencia de ésta conforme al nuevo plazo contractual, a fin de considerar dicha modificación en la programación financiera de la inversión.

DÉCIMO TERCERO: LETRERO DE OBRA. La Municipalidad deberá velar por la instalación en obra de un letrero indicativo del proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en Anexo N° 5 del Instructivo de Postulación. Deberá remitirse una fotografía del letrero instalado en el primer estado de pago.

DÉCIMO CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. Los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEXTO: COPIAS. El presente convenio se suscribe por las partes en tres ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez aprobado mediante la resolución administrativa pertinente, totalmente tramitada.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **ELENA FUICA LETELIER**, en su calidad de Jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Resolución TRA N° 809/14/2021 de fecha 06 de agosto de 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón de fecha 19 de agosto de 2021, por parte de la Contraloría General de la República; y de la Resolución Exenta de delegación de facultades N° 1724, de fecha 04 de mayo de 2020, del mismo Servicio.

La personería de doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, en su calidad de Alcaldesa, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, de fecha 10 de junio de 2021 y 16 de junio de 2021 respectivamente, en el proceso Rol N° 227-2021.

“HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DOÑA ELENA FUICA LETELIER, JEFA DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL, GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE”.

- II. ESTABLÉZCASE, que la Unidad Técnica será la **Dirección de Obras Municipales** y la Inspección Técnica estará a cargo del ITO don **Aldo Chiple Yáñez** y en su ausencia será reemplazado por el ITO don **Eduardo Espinoza Martínez**, quienes se encargaran de la supervisión y demás actividades que tengan relación con este convenio.
- III. IMPÚTESE, el gasto que representa la ejecución de este Convenio de Transferencia de Recursos FRIL a la cuenta **214-05-05-066-000** para **ingresos** y a la cuenta **114-05-05-066-000** para **gastos**, “**Construcción Sede Comunitaria Villa Doña Pilar I, Parral**”.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

S.PB.R.
DISTRIBUCIÓN:

COPIAS PAPEL:

- 1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

COPIAS DIGITALES:

- 1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
- 2. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl - alejandro.faudez@parral.cl)
- 3. Dirección de Asesoría Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral. (juridico@parral.cl)
- 4. SECPLAN, Ilustre Municipalidad de Parral (carla.gomez@parral.cl - fernanda.querrero@parral.cl)
- 5. DOM, Ilustre Municipalidad de Parral (victorvalverde@parral.cl)
- 6. ITO, Ilustre Municipalidad de Parral (aldochiple@hotmail.com - eduardo.espinoza.@parral.cl)



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

Administrativo Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	Pablo Muñoz Henríquez